

EXENTO
D.A. N° 751.-

CASABLANCA, 06 DE MARZO DE 2012.

VISTO:

1. Lo solicitado por la Dirección de Salud en orden a que se proceda a efectuar el pago de prestaciones previsionales, retenciones y descuentos voluntarios correspondientes al mes de febrero de funcionarios de dicha Dirección, los cuales se encuentran contratados bajo régimen del Código del Trabajo.
2. Que la Dirección de Control mediante Memorandum N° 106 ha objetado el pago de prestaciones previsionales, retenciones y descuentos voluntarios correspondientes al mes de febrero de funcionarios contratados bajo régimen del Código del Trabajo.
3. Que estas objeciones ha sido reiteradas desde la aplicación de la Ley N° 20.250.
4. Que estas irregularidades administrativas, no han ocurrido bajo el período de este Alcalde, no obstante lo anterior, por aplicación de las normas sobre probidad administrativa, establecido en la Ley N°18.575, el Principio de Legalidad de las actuaciones de las Autoridades Administrativas, constituye un deber para este Alcalde dar cumplimiento a la normativa vigente a partir de la fecha en que ha asumido su cargo, entre ellas a la Ley N°20.250.
5. Sin embargo, conforme a los antecedentes que se acompañan, el pago de prestaciones previsionales, retenciones y descuentos voluntarios correspondientes al mes de febrero de funcionarios contratados bajo régimen del Código del Trabajo cuyo pago se solicita, procede toda vez que efectivamente han prestado los servicios y realizados los trabajos para los cuales los mismos fueron contratados; habiéndose devengado ya el pago de sus remuneraciones liquidas mediante la dictación de D.A. N° 607 de 28/02/2012, razón por la cual, el no pago de estas prestaciones previsionales, retenciones y descuentos voluntarios correspondientes al mes de febrero constituiría una ilicitud por parte de este municipio, es decir una infracción al principio de legalidad, el cual al retener estos pagos se enriquecería sin justa causa y podría implicar

responsabilidad penal por no enterar en arcas de las entidades administradoras los fondos correspondientes.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en los artículo 6 de la Constitución Política de la República, en las normas sobre probidad administrativa que establece la Ley N°18.575; la Ley N°18.883, de 1989, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

AUTORÍCESE EL PAGO DE PRESTACIONES PREVISIONALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS VOLUNTARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DEL PERSONAL REGIDO POR EL CODIGO DEL TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DE SALUD MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA. EL MONTO AUTORIZADO POR ESTE DECRETO DE INSISTENCIA ASCIENDE HASTA LA SUMA DE \$2.302.975.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS).-

SUSCRIBASE EL DECRETO DE PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, QUIEN AUTORIZARA LA FIRMA DE ESTE ALCALDE.

ANÓTESE, comuníquese y remítase a la Secretaría Municipal, Sr. Administrador Municipal, Direcciones de Control, Asesoría Jurídica, Personal, para su conocimiento y fines procedentes.

FIRMADO:



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA

ey